30/11/1999

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La quiebra del particular: aplicación de la Ley concursal a las personas fisicas.

1.- Aplicación de la Ley Concursal a las personas físicas

1.1.- Introducción. Fracaso de la Ley 22/2003.

Hasta la entrada en vigor de la nueva norma, cuando una persona (física o jurídica) se veía en dificultades económicas que le impedían afrontar el pago de sus deudas, sus acreedores iniciaban normalmente un procedimiento en su contra que solía concluir con la ejecución y embargo de sus bienes para satisfacer con ellos su crédito. Sin embargo, la Ley Concursal establece una alternativa jurídica que permite a los deudores negociar con sus acreedores mediante la propuesta de un convenio, que podrá contemplar una proposición de QUITA (reducción de la deuda) de hasta el 50% y de ESPERA (aplazamiento) no superior a 5 años (artículo 100 LC). La propuesta de convenio puede contener, además, proposiciones alternativas para todos los acreedores y en todo caso, debe incluir la asunción del pago de los créditos conforme a un plan de viabilidad que el deudor concursado podrá financiar negociand

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF